



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 221-2025-UNIFSLB

Bagua, 24 de setiembre del 2025.

### VISTO:

El Oficio N.° 259-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 11 de agosto de 2025, Proveído de Presidencia de fecha 22 de setiembre de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y en el Literal 6.1.8, establece el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Oficio N.° 259-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 11 de agosto de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito Registro para Aprobaciones de Certificaciones Presupuestales", refiriendo en el mismo: "[...] solicitar la aprobación mediante acto resolutivo el registro a la servidora Lic. Franchesca Lisy Samán Requejo; DNI N.° 44105962; Fecha de Ingreso 25/03/2024; Fecha de Nacimiento 17/01/1987; Correo Electrónico fsaman@unibagua.edu.pe; para asumir funciones relacionadas con la aprobación de certificaciones presupuestales [...]".

Que, mediante Proveído de Presidencia, de fecha 22 de setiembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora pasa para atención con acto resolutivo a la solicitud de la Jefa de Planeamiento y Presupuesto.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar a la servidora Franchesca Lisy Samán Requejo con DNI 44105962, en funciones relacionadas con la aprobación de certificaciones presupuestales, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la servidora **Lic. Franchesca Lisy Samán Requejo**, identificada con DNI N.° 44105962, en el Registro para Aprobaciones de Certificaciones Presupuestales, para que ejerza funciones de aprobación de certificaciones presupuestales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección General de Administración y a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración  
RR. HH.  
OPP  
Interesados  
Archivo